

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC	80101505
	Valor Estimado según Plan	N/A
	Tipo de Presupuesto Asignado	N/A
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones	<i>“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos para apoyar el desarrollo y crecimiento profesional del Talento Humano de las TI con el propósito de aumentar las capacidades necesarias para realizar la adecuada coordinación y articulación de los proyectos de transformación digital y gestión de TIC en el Distrito y optimizar los recursos en el marco de la Política de Gobierno Digital”.</i>	
Código BMP – Banco de Proyectos de Inversión Pública	N.A.	
Programa Plan de Desarrollo	TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y GESTIÓN DE TIC PARA UN TERRITORIO INTELIGENTE	
Acta de Comité de Contratación	12 de agosto de 2020	
Delegación No.	Resolución 204 del 23 de junio de 2020.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	<p>Teniendo en cuenta que con la suscripción del presente convenio sin erogación presupuestal para las partes se pretende apoyar el cumplimiento de actividades propias de la entidad, específicamente de la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones –TIC, con una Entidad sin Ánimo de Lucro, para la contratación se dará aplicación a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 así:</p> <p>Artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que: <u>“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas</u></p>	

	<p><u>particulares, mediante la celebración de convenios de asociación</u> o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.</p> <p><u>Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.</u></p> <p>Frente a la aplicación del mencionado artículo el Honorable Consejo de Estado ha señalado que: (...)el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 previó el convenio de asociación bajo los siguientes requisitos: <u>(i) cualquier entidad estatal puede celebrar el convenio con personas jurídicas particulares; (ii) el convenio debe seguir los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política; (iii) la finalidad del convenio debe ser el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones de la entidad estatal; (iv) el convenio debe establecer con toda precisión su objeto, término de duración, obligaciones de las partes, los aportes que cada uno debe hacer y la forma en que coordinaran sus esfuerzos, y (v) el convenio debe celebrarse conforme al artículo 355 superior.¹</u></p> <p>Así las cosas, en el presente caso se cumplen los requisitos antes esbozados así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Secretaría General es una entidad pública perteneciente al Sector Central de la administración distrital con autonomía administrativa y financiera y actúa como cabeza del sector Gestión Pública.
--	--

¹ Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección B. 03 de abril de 2020, radicación numero 20001233100020090017001 (46963), CP RAMIRO PAZOS GUERRERO

	<ul style="list-style-type: none"> - La finalidad del convenio consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos con una entidad sin ánimo de Lucro para apoyar el desarrollo conjunto de funciones asignadas a la ATIC tales como: - <i>Liderar la inclusión de la política pública de TIC en el Plan de Desarrollo Distrital y el plan maestro de tecnología de información y comunicación (TIC) para el Distrito Capital;</i> Liderar la formulación, articulación y seguimiento de las políticas y estrategias del gobierno digital o en línea del Distrito Capital en cuanto a la promoción del uso de la información de las entidades distritales y apropiación de las Tecnologías de Información y Comunicaciones; <i>Promover convenios y alianzas estratégicas con la Nación, otros entes territoriales, el sector privado, y con las diferentes entidades distritales para impulsar, desarrollar y financiar la ejecución de la política TIC del Distrito Capital.</i> - En el marco del convenio se detallan y delimitan el objeto, el término de duración, obligaciones de las partes, los aportes que cada uno debe hacer y la forma en que coordinaran sus esfuerzos, lo cual se evidencia en el desarrollo de los estudios previos. - Ahora bien, frente a <u>la remisión que se hace para la celebración del convenio conforme al artículo 355 de la CPC es importante recordar lo expuesto por el consejo de estado donde se ha reiterado que (...) los contratos de origen constitucional y los convenios desarrollados por el legislador son distintos y el único punto que tienen en común es la prohibición de utilizarlos como mecanismo para decretar auxilios o</u>
--	--

donaciones a particulares. La remisión prevista en el artículo 96 no es genérica e ilimitada; por el contrario, se circunscribe a la finalidad que originó el artículo 355, que, en tratándose del manejo de aportes estatales en presencia de particulares, no fue otra que evitar los auxilios parlamentarios.

(...) En contraste, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 no supone la entrega de dineros al particular para que este desarrolle sus actividades, sino que el Estado busca cumplir un fin o función que les son propios y para ello se apoya en las gestiones y aportes que los particulares puedan brindarles

En esa consideración, la Sala precisa que el régimen exceptuado del artículo 355 constitucional no es aplicable a los convenios de asociación, pues las actividades que por su intermedio se pueden hacer son distintas a las de fomento y apoyo.

En este sentido, es importante precisar que en razón a la naturaleza del convenio dado que por medio de este no se ejecutarán recursos, se está dando cumplimiento a este requisito ya que, al no haber recursos públicos, no es factible hacer alusión a posibles auxilios parlamentarios. Por otro lado, en el convenio a suscribir la entidad verificó la reconocida idoneidad del futuro asociado, teniendo en cuenta su objeto social, capacidad técnica y experiencia tal como se describe en el presente estudio previo.

Al respecto, se resalta que el honorable Consejo de Estado ha establecido que:

	<p><u>“(…)el objeto social del particular define su idoneidad y la conveniencia de su aporte en la ejecución del convenio. Toda vez que a través de este mecanismo las entidades se apoyan en la habilidad, experiencia, conocimiento, capacidad y destreza del particular para, mancomunadamente, desarrollar una actividad, pues consideran que de esta forma pueden ejecutarla con mejores resultados y aprovechamiento de los recursos. De ahí que la actividad estatal a ejecutar en el marco del convenio deba estar relacionada con el objeto social del particular, sin importar si es una sociedad comercial o una entidad sin ánimo de lucro (…)”</u></p> <p>Por otro lado, en razón a las finalidades del presente convenio se deja señalado que no se da aplicación a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 en atención a que el presente convenio no se adecua a ninguno de los eventos allí contemplados, esto en concordancia con lo establecido por el consejo de estado el cual señala (...) <u>la Sala opta por aquella que sostiene que no es posible acudir al régimen previsto para los contratos de fomento o apoyo cuando de un convenio de asociación se trata, pues como se vio son instrumentos que tienen finalidades y formas de materialización distintas.</u></p> <p><u>Por otro lado, CCE ha señalado que</u> en virtud de la Ley 489 de 1998 (artículos 95 y 96), las Entidades Estatales pueden (...) asociarse con personas jurídicas particulares, <u>mediante la celebración de convenios de asociación</u> o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...) A los convenios interadministrativos y a los convenios de asociación les aplica la</p>
--	--

	<p>normativa del Sistema de Compras Públicas.</p> <p>Así mismo ha manifestado que (...) <i>Si no hay regulación especial y la práctica de los pasantes va a contribuir al desarrollo conjunto de las actividades que la ley le asignó a la Entidad Estatal, deberá aplicar el Decreto 092 de 2017. <u>En caso contrario, la Entidad Estatal en el marco de su autonomía de la voluntad, puede celebrar un convenio que se ajuste a sus necesidades y que le permita alcanzar sus objetivos, sin que por el hecho de llamarse convenio deba aplicar el Decreto 092 de 2017.</u></i></p> <p>En razón a lo expuesto es claro que el presente convenio se suscribe a la luz de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dado que por medio de este se busca un beneficio para la entidad, por medio del desarrollo conjunto de funciones propias asignadas a la entidad, con un privado, sin distingo de su naturaleza jurídica.</p>
Documentos soporte del estudio previo	ANÁLISIS DEL SECTOR MATRIZ DE RIESGOS DOCUMENTACIÓN DE ACIS
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo.	22 de septiembre de 2020
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	Carlos Esteban Tello Torres - Contratista- Alta Consejería Distrital de TIC.
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	Documento Anexo
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el análisis del Sector	Carlos Esteban Tello Torres
Lugar de ejecución	Bogotá D. C.
Tipo de contrato	Convenio de Asociación
C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	

El artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, trata sobre los principios orientadores de la misma, y define que “La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional”.

Que por otra parte, los numerales 1 y 7 del artículo 2º de la Ley 1341 de 2009, modificados por la ley 1978 de 2019 en su artículo 3º establecen:

“1. Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El estado y en general todos los agentes del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberán colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la producción de bienes y servicios, en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad.

2. cumplimiento de este principio el Estado

3. promoverá prioritariamente el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la población pobre y vulnerable, en zonas rurales y apartadas del país.

(...) 7. El derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC. En desarrollo de los artículos 16, 20 y 67 de la Constitución Política el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente, el Estado establecerá programas para que la población pobre y vulnerable incluyendo a la población de 45 años en adelante, que no tengan ingresos fijos, así como la población rural, tengan acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet, así como la promoción de servicios TIC comunitarios, que permitan la contribución desde la ciudadanía y las comunidades al cierre de la brecha digital, la remoción de barreras a los usos innovadores y la promoción de contenidos de interés público y de educación integral. La promoción del acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas se hará con pleno respeto del libre desarrollo de las comunidades indígenas, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Rrom.”

Por medio de la Ley 1955 de 2019, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*”, que tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.

Para el logro de tales cometidos en el artículo 3° de la precitada Ley, se contemplaron 16 objetivos de política pública denominados pactos los cuales contienen estrategias transversales y específicamente en el numeral 7° encontramos el *“Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento”* del cual se desprenden dos estrategias:

- ✓ *Colombia se conecta: masificación de la banda ancha e inclusión digital de todos los colombianos.*
- ✓ *Hacia una sociedad digital e industria 4.0: por una relación más eficiente, efectiva y transparente entre mercados, ciudadanos y Estado.*

A través de las cuales evidenciamos que desde el Gobierno Nacional y en el marco del actual Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, se promoverá la transformación digital de Colombia para lo cual se fortalecerá el uso, acceso y apropiación de las TIC en condiciones de calidad, y aprovechando las oportunidades que éstas brindan a los ciudadanos para lograr un desarrollo económico inclusivo, motivo por el cual es de vital importancia que se promueva el desarrollo y crecimiento profesional del Talento Humano de las TI en el distrito capital.

Por lo que se refiere al Distrito Capital, uno de los propósitos del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI” adoptado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020, es Construir Bogotá- Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, para esto una de las metas establecidas tiene como finalidad consolidar la posición de Bogotá como territorio inteligente -Smart City-. El precitado propósito se ejecutará a través de siete programas estratégicos, dentro de los cuales se destaca “Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente”, el cual busca generar las capacidades necesarias para realizar la adecuada coordinación y articulación de los proyectos de transformación digital y gestión de TIC en el Distrito.

Convertir a Bogotá en una -Smart City- implica centrar esfuerzos en mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos en aspectos trascendentales como educación, salud, trabajo digno y de calidad, así como garantizar el acceso a medidas de transformación digital, innovación, emprendimiento, información, participación ciudadana e innovación abierta, economía 4.0, educación para la cuarta revolución industrial, la creación de las agendas sectoriales de transformación digital que le permitan a Bogotá consolidar el valor público del uso y aprovechamiento de las TIC y de la Agencia de Analítica de Datos del Distrito que facilite la obtención de información de calidad para la toma de decisiones que contribuyan en la creación de una política pública de territorio inteligente. Aunado al desarrollo de una estrategia de apropiación para potenciar el conocimiento y uso de tecnologías de la información y comunicaciones en el Distrito Capital, siendo una de las prioridades promover el desarrollo y crecimiento profesional del Talento Humano de las TI con el propósito de aumentar las capacidades necesarias para realizar la adecuada coordinación y articulación de los proyectos de transformación digital y gestión de TIC en el Distrito y optimizar los recursos en el marco de la Política de Gobierno Digital.

Aunado a lo anterior, tenemos que mediante el Decreto 077 de 2012, se creó la Oficina Alta Consejería Distrital de TIC, como dependencia del más alto nivel, directamente dependiente del Despacho del Alcalde Mayor, encargada de asesorarle en materia de articulación, coordinación y supervisión para impulsar el fortalecimiento de las entidades distritales mediante la aplicación y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como factor estratégico para el desarrollo del gobierno en línea, la prestación de mejores servicios a la ciudadanía, la consolidación de una ciudad digital e inteligente y la construcción de una Sociedad del Conocimiento, ampliando y profundizando los procesos de participación ciudadana y de democratización de la información.

A través del Decreto 425 de 2016, se modificó la estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con base en el Estudio Técnico para su modernización, incluyendo la correspondiente modificación de su estructura organizacional y la planta de personal, siguiendo los parámetros establecidos en la Guía para la Modernización de las Entidades Públicas, del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP -, en cumplimiento del Decreto 019 de 2012, y los criterios técnicos establecidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD -.

Son funciones de la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones –TIC–, las siguientes:

1. Proponer y asesorar al Alcalde Mayor y a la Comisión Distrital de Sistemas (CDS) sobre las iniciativas de política distrital en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC tendientes a fortalecer la función administrativa y misional de los sectores y entidades del Distrito Capital y expedir los lineamientos, directrices, estrategias e instrumentos para orientar su implementación y seguimiento.
2. Proponer al Alcalde Mayor y a la Comisión Distrital de Sistemas (CDS) los principios de articulación en materia de TIC que debe considerar el sistema de gestión de riesgos y de cambio climático y acompañar las acciones requeridas para su implementación.
3. Liderar la inclusión de la política pública de TIC en el Plan de Desarrollo Distrital y el plan maestro de tecnología de información y comunicación (TIC) para el Distrito Capital.
4. Liderar la formulación, articulación y seguimiento de las políticas y estrategias del gobierno digital o en línea del Distrito Capital en cuanto a la promoción del uso de la información de las entidades distritales y apropiación de las Tecnologías de Información y Comunicaciones.
5. Asesorar a los sectores y entidades del Distrito Capital en la formulación de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la implementación de la política distrital en TIC y articular las diferentes instancias involucradas en la ejecución de los mismos.
6. Coordinar con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y con otras instancias territoriales, regionales o internacionales, los planes, programas y proyectos asociados con el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Distrito Capital.
7. Promover convenios y alianzas estratégicas con la Nación, otros entes territoriales, el sector privado, y con las diferentes entidades distritales para impulsar, desarrollar y financiar la ejecución

de la política TIC del Distrito Capital.

8. Promover o elaborar los estudios e investigaciones asociados con la aplicación, masificación y apropiación de la economía digital y las TIC en el Distrito Capital.

9. Representar a la administración Distrital frente a los gremios, la industria, la academia, los grupos sociales y demás organismos nacionales e internacionales en relación con los avances, planes, programas y proyectos que el Distrito Capital adelanta en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

10. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

El logro de la Transformación digital y gestión de TIC del Distrito para la construcción de un territorio inteligente implica promover y fortalecer la interacción con los distintos actores del ecosistema digital distrital para el logro de sus propósitos y objetivos enmarcados en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, motivo por el cual la Alta Consejería Distrital de TIC, diseñó una estrategia para consolidar a Bogotá como un territorio inteligente y sostenible, de esta forma se priorizaron seis líneas estratégicas de acción pública relacionadas a continuación:

1. Formulación de la Política pública “Bogotá Territorio Inteligente 2030”: Pretende ser dinamizada y co-creada con las localidades, los sectores y el ecosistema digital de la ciudad. Política que estará alineada con los ODS y diseñada con enfoque territorial y poblacional.

2. Gobierno Abierto de Bogotá - GABO: Corresponde a la vinculación y empoderamiento de los ciudadanos para lograr una gestión de la administración transparente, con participación ciudadana incidente, colaborativa, y con los mejores servicios al ciudadano a partir del uso estratégico de TIC y datos.

3. Agendas de Transformación Digital Sectoriales: Integra proyectos estratégicos de uso de tecnología en cada sector de la administración distrital que aceleren la consolidación de un territorio inteligente en alianza con el Ecosistema digital de la ciudad.

Las agendas serán dinamizadas y aceleradas por medio de capacidades transversales como la Comisión Distrital de Transformación Digital, el Laboratorio de Innovación Pública, un Centro de Servicios Compartidos TIC, y estrategias de apropiación digital.

4. Educación para la cuarta revolución industrial - 4RI: Encaminada a hacer uso de la tecnología para la transformación digital de la educación pública en Bogotá y así crear un sistema educativo que genere las capacidades requeridas para suplir las ofertas laborales del futuro.

5. Economía y TIC: Busca fortalecer el ecosistema de emprendimiento e innovación de la ciudad. Juntaremos las necesidades de la industria con la oferta en temas de formación digital y competencias técnicas para el trabajo. Promoveremos la transformación digital del tejido empresarial.

6. Agencia Distrital de Analítica de Datos: Pretende acelerar el uso de los datos en la toma de decisiones y promover el crecimiento del ecosistema digital de la ciudad, siempre en estricta

observancia de la privacidad y seguridad de los datos y la información.

Estas líneas de trabajo buscan alinear proyectos de alto impacto y generar valor público, social y productivo para la ciudad mediante acciones conjuntas de alianzas estratégicas y sinergias institucionales con los diferentes aliados públicos y privados del ecosistema digital distrital.

En consideración a las anteriores precisiones, la Oficina de la Alta Consejería Distrital de TIC es la dependencia de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., que le corresponde promover la Transformación digital y gestión de TIC del Distrito para la construcción de un territorio inteligente, para lo cual en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “ adoptado por el Acuerdo Distrital 761 de 2020 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI” contempló dos ejes de acción: primero, el acompañamiento para la formulación e implementación de las agendas de transformación digital, en los sectores administrativos de la ciudad; segundo, la promoción del fortalecimiento de la gestión de tecnologías al interior de las entidades del Distrito. Los cuales están desarrolladas en el Proyecto de Inversión 3-3-1-16-05-54-7872 denominado: Transformación Digital y Gestión TIC, cuyo objetivo general consiste en: “Generar valor público para la ciudadanía, la Secretaria General y sus grupos de interés, mediante el uso y aprovechamiento estratégico de TIC”.

En este sentido y con el propósito de avanzar en la consolidación de los objetivos determinados en el propio Plan Distrital de Desarrollo, la Alta Consejería Distrital de TIC ha evidenciado que a través de la celebración de un convenio de asociación con la Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas- ACIS resultará posible focalizar los esfuerzos necesarios para materializar los objetivos referidos en líneas precedentes, en especial los encaminados a promover el desarrollo y crecimiento profesional del Talento Humano de las TI con el propósito de aumentar las capacidades necesarias para realizar la adecuada coordinación y articulación de los proyectos de transformación digital y gestión de TIC en el Distrito y optimizar los recursos en el marco de la Política de Gobierno Digital; así las cosas, y teniendo como base normativa lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 el cual establece que: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, **mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley**” se advierte que la Alta Consejería Distrital de TIC podrá avanzar entre otras en la siguientes líneas de acción: i) desarrollo y crecimiento profesional del Talento Humano de las TI, ii) aumentar las capacidades necesarias para realizar la adecuada coordinación y articulación de los proyectos de transformación digital y gestión de TIC en el Distrito y iii) optimizar los recursos en el marco de la Política de Gobierno Digital.

Así mismo, es pertinente señalar que la Asociación Colombina de Ingenieros de Sistemas, es una Asociación gremial, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, reconocida por el Ministerio de Justicia, según Resolución de Personería Jurídica No. 334 de 13 de febrero de 1.976

y que tiene como objetivos principales entre otros los siguientes:

- *Propender por el desarrollo de la teoría y la práctica de la Ingeniería de sistemas y computación y el área de las tecnologías de la información.*
- *Promover la utilización de las técnicas de ingeniería de sistemas y computación en la solución de los problemas de las entidades públicas y privadas.*
- *Colaborar en la educación profesional y contribuir al mejoramiento de la enseñanza de la Ingeniería de sistemas y computación y el área de conocimiento de las tecnologías de la información.*
- *Apoyar iniciativas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables al desarrollo sostenible.*
- *Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.*
- *Establecer redes de información científica y tecnológica.*
- *Apoyar la creación, el fomento y la difusión de sistemas de gestión de calidad.*
- *Promover la disciplina de las tecnologías de información y fortalecer el gremio del talento de las tecnologías de la información.*
- *Potenciar el Talento Humano de las tecnologías de la información contribuyendo a su formación y actualización profesional.*
- *Apoyar la aplicación y práctica responsable de las tecnologías de la información.*
- *Velar por la formación y aplicación idóneas de las tecnologías de la información en el país.*
- *Posicionarse como órgano consultivo del gobierno en materia de las tecnologías de la información.*
- *Facilitar el encuentro de la oferta y la demanda de los profesionales de las tecnologías de la información.*

Aunado a lo anterior, la Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas- ACIS en cumplimiento de sus funciones establecidas, realiza actividades encaminadas a adelantar proyectos de investigación científica; asesor en la negociación aplicación y adaptación de tecnologías nacionales

y extranjeras; crear fondos de desarrollo científico y tecnológico a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías, y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos; apoyar, promover y facilitar la ejecución, el intercambio de experiencias entre organizaciones similares, cuyos propósitos y objetivos se encuentre el crecimiento y fortalecimiento de la ingeniería de sistemas y computación y del área de las tecnologías de la información; realizar labores de investigación científica y tecnológica sobre aspectos que consulten las necesidades y condiciones de nuestros recursos humanos y materiales, sobre temas relacionados con las últimas invenciones de la informática en general, de la Ingeniería de Sistemas y computación y del área de las tecnologías de la información y cuenta con amplia experiencia en coordinación y ejecución de programas de desarrollo de Talento TI con diferentes entidades del sector, entre esas el MinTIC.

En este sentido, la trayectoria de más de 40 años de trabajo con los ingenieros de sistemas del país, le otorga a la ACIS el carácter de experto en la comprensión de lo que el Distrito necesitan para impulsar el fortalecimiento del talento Humano de TI y avanzar en la competitividad que la industria de TI necesita alcanzar.

Es así como se tienen las siguientes consideraciones con el fin de determinar la reconocida idoneidad de la Asociación:

- En la Actualidad la Asociación agrupa más de 1.000 profesionales de la Ingeniería de Sistemas y sus disciplinas afines y llega a más de 10.000 personas a través de sus actividades presenciales y en línea. Cuenta con una base de datos de más de 20.000 profesionales del sector TI, con los cuales tiene contacto permanentemente.
- Que así mismo, la ACIS cuenta con la prestigiosa revista “Sistemas” que se encuentra en su edición #131. es una publicación académica que la Asociación edita hace 35 años y tiene un alcance de 1.200 destinatarios entre asociados, empresas y otros suscriptores particulares con su distribución física, se estima que su versión digital (.pdf) llega a mas de 20.000 lectores.
- Que ha construido por más de 40 años un espacio para que los Ingenieros de Sistemas del país encuentren en su gremio la posibilidad de actualizarse y capacitarse permanentemente gracias a los cursos, las conferencias y las Jornadas reconocidas a nivel nacional e internacional. La agenda académica de ACIS incluye más de 50 cursos cortos y una conferencia semanal de difusión presencial y virtual en diversas temáticas, a los cuales asisten alrededor de 700 profesionales y estudiantes de las áreas de tecnología.
- Que ACIS es gestor de eventos de gran reconocimiento que ofrecen cada año a la comunidad TI del país la posibilidad de actualizarse y desarrollar los temas más relevantes de la disciplina. Las Jornadas de Gerencia de Proyectos TI, Moodlemoot, las Jornadas de

Seguridad Informática, las Jornadas de Telemática, Big Data e Inteligencia de Negocios y el Salón de Informática, a los que asisten alrededor de 700 profesionales y estudiantes de las áreas de tecnología.

- Que ACIS evidencia su capacidad técnica, administrativa y de relacionamiento a través de su agenda académica y de eventos. La Asociación cuenta con un equipo de trabajo administrativo que soporta su funcionamiento y el de los proyectos que emprende, encabezado por la Dirección Ejecutiva, bajo las directrices de la Presidencia y la Junta Directiva, compuesta por Ingenieros de Sistemas, empresarios, ejecutivos y docentes comprometidos con el desarrollo de la disciplina y del talento humano del gremio.
- Que ACIS cuenta con el respaldo permanente de varios comités de trabajo conformados por más de 50 profesionales de notable reconocimiento profesional e intelectual, conocedores de las tendencias mundiales, el estado del arte de las buenas practicas, líderes de desarrollo tecnológico, de las disciplinas de TI y de la carrera de Ingeniería de Sistemas en nuestro país.
- Que ACIS cuenta con grupo voluntarios ejecutivos, profesionales y de estudiantes, representativos de todos los sectores dispuestos a participar en el fortalecimiento y difusión de la profesión y a vincularse proactivamente en varias de las iniciativas expuestas por el gobierno. Uno de sus resultados de la Revista SISTEMAS, que publica trimestralmente con temas de actualidad en tecnología de información, foros de expertos, entrevistas, artículos de reconocidos profesionales en Colombia e internacionales.
- Que por otra parte, ACIS vincula anualmente decenas de profesionales, líderes del conocimiento de TI como parte de su equipo de capacitadores, expositores y coordinadores de los eventos, es así que en los últimos años ha gestionado el acompañamiento de líderes mundiales en la disciplinas de TI, con el fin de fortalecer el Talento Humano del sector.
- Que ACIS fue creado en 1975, por un grupo de profesionales, con el ánimo de promover el desarrollo de la ingeniería de sistemas al servicio del país y ha evolucionado paralelamente con el panorama profesional para el área de las tecnologías de información. Hoy día agrupa a más de 1.500 profesionales y 5.200 estudiantes en esta área. Es el gremio de los Ingenieros de Sistemas participante en el desarrollo nacional.
- Que además de organizar eventos académicos de gran importancia a nivel nacional en el área de informática, la Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas ha multiplicado sus campos de acción involucrándose en la mayoría de los debates sobre el desarrollo tecnológico de Colombia.
- Que ACIS cuenta con el primer portal de profesionales de tecnología en Colombia, con un promedio de 120.000 visitantes por mes y mantiene contacto con más de 20.000 profesionales de Ingeniería de Sistemas y carreras afines.
- Que las Universidades estrechan sus vínculos con la ACIS, por medio de su permanente

comunicación y el interés de construir para los miembros de todas las instituciones académicas las oportunidades que demanda el estudiantado interesado en las carreras TI. Producto de este relacionamiento con las universidades y con otras entidades del sector la asociación ha logrado:

- Abrir el espacio para permitir que ACIS visite a los estudiantes y los vincule de manera gratuita para acceder a los servicios de capacitación, cursos, jornadas de conferencias en temas de tecnología, llegando de esta forma a más de 5.800 estudiantes registrados en su comunidad.
- Ofrecer cursos cerrados para empresas de todos los sectores económicos tanto en el sector privado como en el público, actividades que se desarrollan al interior de las universidades con presencia permanente y apoyo en sus programas de acreditación.
- ACIS es la entidad invitada a participar en las diferentes convocatorias para compartir experiencias y ser parte activa del mundo de la Tecnología, participando en congresos, foros y en general temas de actualización profesional.
- ACIS colabora y participa en mesas de trabajo, jornadas de planeación, y ejercicios de actualización profesional y promoción de diferentes temáticas de la tecnología informática con asociaciones y entidades académicas, gubernamentales y de industria relevantes para el sector, tales como REDIS, la ACM, FEDESOFTEC, la SCI entre otras.
- ACIS es fundadora y gestora de COLOSAL Alianza Colombiana de Software.
- Ejercicios como la maratón de programación por Computador de la ACM, o la caracterización de la oferta en Carreras TI, resultan de estrechos nexos de ACIS con la Red de Directores de Departamentos de Ingeniería de Sistemas – REDIS. Para la Maratón se desarrolla anualmente la preselección y preparación en diferentes universidades del país, en varias ciudades, con actividad regional y continua por 29 años logrando posicionar cada año mejor la representación del país a nivel mundial.
- ACIS ha desarrollado con Fedesoft convenios para beneficio del país como el “Estudio de Salarios”.
- ACIS cuenta con empresas patrocinadoras para la celebración de jornadas de capacitación permanentes que apoyan y generan ingresos para investigación y actualización de sus programas para beneficio del gremio TI, especialmente en todo lo relacionado con Talento Humano en TI.
- ACIS tiene acuerdos de reciprocidad con diferentes entidades que lo apoyan para continuar con su labor de presencia y actualización como la revista Enter, Computerword, Globalteck Security y otras.
- ACIS ha sido aliado estratégico de empresas como ESRI, Microsoft, IBM, Oracle y otras compañías que han apoyado y se han hecho acuerdos de beneficio mutuo.

- ACIS hace parte del Cluster de la Cámara de Comercio, alianza que desarrolla actividades masivas en beneficio del país.
- ACIS ha desarrollado en forma cerrada actividades académicas para Compensar, el DANE, Universidad Javeriana, Corpbanca, Deceval, Heinsohn, entre otros.
- ACIS fue fundador de Compuexpo, feria anual que promovía la actualización y difusión en el País del estado del arte de la tecnología.

Con base en lo expuesto, concluimos que:

- Las actividades mencionadas convierten a la ACIS en protagonista de primera instancia en el quehacer nacional y en polo de desarrollo tecnológico.
- Para la Alta Consejería Distrital de TIC, asociarse con la ACIS significa aunar esfuerzos con el actor clave en el sector que cuenta con el perfil para representar en el país los intereses de los profesionales de TI, aspecto que es de vital importancia para potencializar la formación del Talento Humano.
- Que la ACIS goza de reconocida idoneidad a nivel nacional en temas TIC. Así mismo, cuenta con amplia experiencia en coordinación y ejecución de programas de desarrollo de Talento TI con diferentes entidades del sector, entre esas el MinTIC y la Caja de Registro de las fuerzas militares- CREMIL.
- ACIS posee una trayectoria de más de 40 años de trabajo con los ingenieros de sistemas del país, la cual le otorga el carácter de experto en la comprensión de lo que el Distrito necesita para impulsar el fortalecimiento del talento Humano de TI y avanzar en la competitividad que la industria de TI necesita alcanzar.
- La Asociación Colombia de Ingenieros de Sistemas es la Entidad Sin Ánimo de Lucro idónea para celebrar el convenio objeto del presente estudio, por cuanto sus objetivos y actividades están directamente relacionadas con el mismo.

En virtud de lo anterior, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. requiere suscribir convenio con la Asociación Colombia de Ingenieros de Sistemas- ACIS que tenga como objeto: ***“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos para apoyar el desarrollo y crecimiento profesional del Talento Humano de las TI con el propósito de aumentar las capacidades necesarias para realizar la adecuada coordinación y articulación de los proyectos de transformación digital y gestión de TIC en el Distrito y optimizar los recursos en el marco de la Política de Gobierno Digital”.***

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Objeto	<i>Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos para apoyar el desarrollo y crecimiento profesional del Talento Humano de las TI con el propósito de aumentar las capacidades necesarias para realizar la adecuada coordinación y articulación de los proyectos de transformación digital y gestión de TIC en el Distrito y optimizar los recursos en el marco de la Política de Gobierno Digital.</i>			
Clasificador UNSPSC - Cuarto nivel	ITEM	CODIGO UNSPSCS	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA
	1	80000000	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	UND
	2	80100000	SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTIÓN	UND
	3	80101500	SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA	UND
	4	80101505	DESARROLLO DE POLITICAS U OBJETIVOS EMPRESARIALES	UND
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS				
Descripción técnica del objeto a contratar	N/A			
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN				
Valor	<p>La suscripción del presente Convenio Marco de Asociación no implica costos ni compromete erogación presupuestal alguna para las partes.</p> <p>Para el caso de convenios y/o contratos específicos derivados del presente Convenio de Asociación: Las partes estimarán el valor para la ejecución de los convenios y/o contratos específicos asociados a proyectos concretos que se determinen en cada vigencia y que correspondan al desarrollo y ejecución de las acciones establecidas por los mismos y de conformidad con las limitaciones legales previstas.</p>			
5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
Plazo	El plazo de ejecución del Convenio será de tres (3) años, un (1) mes y veinticinco (25) días contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023.			
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN				
	N/A			

7. COMITÉ TÉCNICO

Se conformará un comité técnico el cual estará integrado por: El Alto Consejero y/o su delegado y un (1) delegado de la ESAL. Las recomendaciones que se tomen al interior de este comité operativo deberán ser unánimes.

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir por parte del supervisor y analizar los informes técnicos y administrativos sobre la ejecución del convenio cuando haya lugar a ello.
2. Analizar y recomendar al ordenador del gasto la celebración de convenios o contratos derivados que guarden relación con el objeto y alcance del convenio marco.
3. Hacer recomendaciones técnicas sobre la adecuada gestión y seguimiento del convenio.
4. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos relacionados con el desarrollo del convenio, así como ser el escenario donde se revisen las consultas o inquietudes que puedan presentarse durante la ejecución de éste.
5. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del comité técnico.
6. Fijar las políticas del convenio y efectuar el seguimiento al desarrollo de este e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
7. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

El Comité Técnico del convenio se reunirá por convocatoria del supervisor por lo menos una vez cada tres meses; de forma extraordinaria, se reunirá por convocatoria de cualquiera de las partes.

Se deberá dejar constancia de sus recomendaciones y compromisos adquiridos, mediante las correspondientes actas. La Secretaría del Comité estará a cargo de la Alta Consejería Distrital de las TIC, quien será responsable de la elaboración y posterior remisión del acta, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su realización.

Al Comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del convenio.

8. ANÁLISIS DE RIESGO

Valoración del riesgo

Para la identificación de Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgos definidos en el “Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra eficiente en el cual se puede verificar en el documento Anexo.

Garantías	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del convenio a celebrarse, en concordancia con los fines de la contratación estatal contenidos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, no se requiere la constitución de garantía única de cumplimiento a partir de la suscripción del respectivo convenio.
Indemnidad	Las partes se mantendrán indemnes entre una y otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, con ocasión de la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las partes por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de una de las partes, será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta, alguna de las partes adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra. Las partes serán responsables por todos los daños que se causen el uno a otro, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de cada una de las partes.
9. CONDICIONES CONTRACTUALES	
COMPROMISOS GENERALES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir el acta de inicio del convenio. 2. Designar los funcionarios a través del cuales se ejercerá la supervisión del convenio a efecto de verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio. 3. Colaborar para que el objeto del convenio se desarrolle de manera eficiente y adecuada 4. Controlar el avance de los proyectos en conjunto. 5. Promover las acciones que contribuyan al logro efectivo de los objetivos de cooperación y colaboración entre las partes. 6. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del convenio y de acuerdo con los lineamientos y directrices del Comité Técnico. 7. Dar reconocimiento a la otra parte, en los medios que utilice para la difusión de las acciones o planes que se ejecuten en desarrollo de este convenio. 8. Destinar los recursos humanos, Y técnicos que se requieran para la realización de las actividades que se programen en virtud del presente convenio. 9. Garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades del Convenio. 10. Disponer de un representante de cada entidad para realizar seguimiento al desarrollo del objeto del Convenio. 11. Realizar Comités técnicos de manera periódica (Mensuales o bajo necesidad de alguna de las partes). 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y se requieran para su desarrollo y correcta ejecución.

<p>COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ASOCIACION</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar apoyo a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TIC en la articulación de los programas de TI que desarrollen para la creación e implementación de agendas sectoriales de transformación digital. 2. Acompañar en la contratación y ejecución de proyectos de interoperabilidad y datos abiertos que permitan el aprovechamiento de las TIC y de la Agencia de Analítica de Datos del Distrito. 3. Brindar acompañamiento para la optimización en la aplicación de la política pública encaminada a garantizar el acceso a medidas de transformación digital, innovación, emprendimiento, información, participación ciudadana e innovación abierta. 4. Apoyar en el desarrollo y crecimiento profesional del Talento Humano de las TI para la realización de los programas estratégicos señalados en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, principalmente el de la “Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente”. 5. Suscribir de ser necesario y conforme a los preceptos legales señalados, los convenios o contratos derivados necesarios que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá le asigne en cumplimiento del objeto del Convenio Marco. 6. Destinar los recursos técnicos y administrativos Necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
<p>COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA SECRETARIA GENERAL</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades del convenio de asociación. 2. Disponer de los recursos técnicos, administrativos para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de asociación y de los convenios y/o contratos específicos derivados de conformidad con la normatividad 3. Hacer entrega a la Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas - ACIS de información necesaria para el desarrollo del apoyo requerido en el marco de este convenio. 4. Conformar un equipo de trabajo, conservando altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus compromisos y confidencialidad sobre los temas tratados, incluidos los convenios y/o contratos derivados. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza y objeto del convenio .

10. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

	<p>Terminada la ejecución del convenio de asociación, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.</p> <p>El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por los supervisores designados por las partes.</p>
--	---

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

Derechos de Autor	<p>Las partes acuerdan que aquellas actividades o planes de trabajo que potencialmente puedan generar productos o resultados susceptibles de protección vía propiedad intelectual serán regulados en los convenios y/o contratos específicos que se pacten con ocasión del desarrollo del presente convenio. Así mismo, las partes disponen que las estipulaciones que se determinen de común acuerdo en tales convenios, se regirán por la legislación colombiana que trata el tema, es decir, la ley 23 de 1982 y las demás concordantes, así como la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, en particular el Acuerdo 035 de 2003 y sus modificaciones.</p>
-------------------	---

12. SUPERVISIÓN

Supervisión y/o Interventoría	<p>La supervisión y control en la ejecución del convenio, la ejercerá por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el/la Jefe de la Oficina Alta Consejería Distrital de TIC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto, quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión. En todo caso la supervisión y el apoyo a la supervisión se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.</p>
-------------------------------	--

Firma responsable	<p>FELIPE GUZMÁN RAMÍREZ Alto Consejero Distrital de TIC</p>
-------------------	---

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
--	--------	-------	-------

Proyectó	Carlos Esteban Tello Torres	Contratista- Alta Consejería Distrital de TIC.	
Revisó	Diego Palacios Doncel	Contratista- Alta Consejería Distrital de TIC.	
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE	CARGO	FIRMA Y FECHA
Revisó			
Una vez efectuada la correspondiente revisión por parte de la Dirección de Contratación al presente documento, el cual fue elaborado, soportado, aprobado y allegado por la Oficina Alta Consejería Distrital de TIC se encuentra que el mismo está ajustado a las normas contractuales y legales vigentes, razón por la cual esta dependencia da viabilidad para adelantar el trámite precontractual solicitado.			